



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	1973	
10	07	23



# Resolución Directoral N° 02011 -2023 UGEL-H

Huancabamba, 11 JUL 2023

Vistos; el Comunicado N° 021-2023-MINEDU, el Oficio Múltiple N° 08-2023-MINEDU/VGGP, el Memorandum N° 294-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D., el Informe N° 364-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Memorandum N° 309-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-D. y la Hoja de Envío N° 900-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, con doce (12) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU., se aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de Profesores y su renovación en el Marco del contrato docente en EBR y Técnico Productiva a que hace referencia la Ley N° 30328;

Que, en el numeral 14.2., del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU., prescribe: que se reconocen los títulos expedidos por Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior, autorizadas por el MINEDU o SUNEDU, conforme al siguiente detalle:

(...)

- Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el MINEDU, según corresponda.
- Los títulos profesionales en educación y de segunda especialidad otorgados por las universidades, deben estar registrados en la SUNEDU.
- Los títulos otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior pedagógica autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados ante la SUNEDU.
- Los títulos otorgados por los institutos de educación superior tecnológica deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el MINEDU, según corresponda.
- Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el MINEDU (excepto aquellos con equivalencia universitaria).
- Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la SUNEDU.

Que, en el numeral 14.3., de la referida norma, se indica que los



postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente.

Que, el D.S. N° 001-2023-MINEDU., numeral 8.8. Responsabilidades de la UGEL, se indica que a través del Área de Personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio La autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación docente, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.16., prescribe que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación del control posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentada y aplicar las sanciones pertinentes en caso, así mismo o que la información presentada no sea veraz, asimismo en el numeral 34.1., precisa que por la fiscalización posterior, la Entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante oficio múltiple N° 08-2023-MINEDU/VMGP, de fecha 03 de julio del 2023, la Viceministra de Gestión Pedagógica brinda las orientaciones para la fiscalización posterior, en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva;

Que, mediante Memorando N° 294-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D, de fecha 04 de julio del 2023, dirigido a Recursos Humanos, la Dirección de la UGEL, está disponiendo realizar acciones de control posterior del proceso de contratación docente;

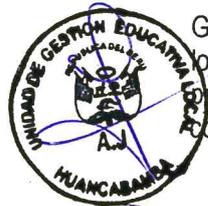
Que, en la parte concluyente del Informe N°364-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Encargado de Recursos Humanos, señala que al amparo de lo dispuesto es necesario que se conforme una Comisión encargada de realizar el control posterior, en el proceso de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva, que deberá estar conformada por servidores de las Áreas de:

- Administración (Recursos Humanos)
- Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
- Gestión Pedagógica.
- Asesoría Jurídica.

Que, según Memorandum N° 309-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-PIURA-UGELH-D., la Dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo se expida la resolución directoral correspondiente, aprobando la conformación de la Comisión de Control Posterior en el proceso de Contratación Docente para el año 2023, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Encargado de Recursos Humanos, lo dispuesto por la Dirección de la UGEL Huancabamba;

De conformidad con el D.S. N° 001-2023-MINEDU, Oficio Múltiple N° 008-2023-MINEDU/VMGP, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;



258-2013/GRP-CR;

En uso de las facultades conferidas mediante ordenanza Regional N°

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la conformación de la Comisión de Control Posterior en el Proceso de Contratación Docente Año 2023., la misma que está integrada de la siguiente manera:

NUMERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO	CARGO
1.1	Econ. Miguel Augusto ARÁMBULO GARCÍA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
1.2	Econ. Maribel JIMÉNEZ CÓRDOVA	JEFE (E) DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	SECRETARIO TÉCNICO
1.3	CPCP. Jhon Wessley FACUNDO HUAMÁN	JEFE (E) DE LA UNIDAD DE AMINISTRACIÓN	MIEMBRO
1.4	Abog. María Elizabeth GARCÍA PUELLES	ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS	MIEMBRO
	CPC. Henry Jesús Michel PALACIOS BERMEO	ENCARGADO DE RACIONALIZACIÓN	MIEMBRO
	Ing° Lastenia Milagros OCAÑA ALBERCA	ESPECIALISTA EN FINANZAS	MIEMBRO
1.7	Téc. Tomás Waldir BOBADILLA PELTROCHE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
1.8	Téc. Elmer NAIRA GUERRERO	RESPONSABLE DE ESCALAFÓN	MIEMBRO
1.9	Lic. Gabriel David SAAVEDRA COBA	RESPONSABLE DE NEXUS	MIEMBRO
1.10	CPC Pedro Joaquín HUAMÁN CALDERÓN	ENCARGADO DE PATRIMONIO	MIEMBRO
1.11	CPC Yurmicila SANTOS OCUPA	CONTADOR I	MIEMBRO
1.12	Lic. Dinora Ivania GONZA PINTADO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	MIEMBRO
1.13	Téc. Lucía del Pilar MAZA OROZCO	SECRETARIA I	MIEMBRO
1.14	Prof. Mariela Aracelis VENCES CORONADO	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL	MIEMBRO
1.15	Prof. Wilson NEIRA ZURITA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	MIEMBRO
1.16	Prof. Claudia Liliana LABÁN RIVERA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	MIEMBRO
1.17	Prof. Francisco GUTIÉRREZ GARCÍA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	MIEMBRO

L10500

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la oficina de trámite documentario, cumpla con notificar la presente resolución al personal inmerso, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, tal como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA



LCLMB/D.UGEL.H  
JWFH/JUA.(E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II